



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019-MDCH

Chorrillos, 27 de febrero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, es política de la actual Gestión Municipal acercar los servicios públicos al ciudadano, brindando atención de calidad y aplicando el proceso de implementación de la modernización del Estado.

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Crear las Plataformas de Atención al Ciudadano - PAC como servicio adscrito a la Gerencia Municipal, las mismas que tendrán como finalidad la prestación de los servicios administrativos municipales, la orientación a los vecinos y la recaudación tributaria, de forma rápida, descentralizada, simplificada y con estándares de calidad de atención.

Artículo 2.- Los servicios a prestarse en cada Plataforma de Atención al Ciudadano serán determinados por la Gerencia Municipal.

Artículo 3.- El horario de atención al público será de ocho horas diarias consecutivas, cuya hora de inicio y término será fijada por la Gerencia Municipal.

Artículo 4.- Cada Plataforma de Atención al Ciudadano deberá tener un Coordinador, el mismo que será designado mediante Resolución de Alcaldía y será responsable de coordinar todos los aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de la Plataforma que se le encargue.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo 5.- Todos los órganos de la Municipalidad de Chorrillos deberán prestar apoyo para el funcionamiento de las Plataformas de Atención al Ciudadano – PAC.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Unidad de Imagen Institucional, su divulgación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE